
MINUTA, 22^a SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuatro minutos del veinticinco de julio de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Vigésima Segunda Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53 inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistió en calidad de persona invitada el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión. Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **dos puntos**, los cuales de manera general constaron de lo siguiente:

Seis proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas correspondientes y **dos proyectos** de acuerdo por los que se realiza el pronunciamiento respecto a la presunta vulneración al período de veda dentro de los procedimientos especiales sancionadores que se especificarían más adelante.

Al someter a consulta la aprobación del orden del día, la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez solicitó el uso de la voz para proponer, con fundamento en los artículos 47, fracciones I y IV, y 64 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, que

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

se retirara del primer punto, específicamente el inciso “F” en el que se planteaba el desechamiento de la queja identificada con el número de expediente IECM-QNA/133/2025, en virtud de que aún se encontraba pendiente la respuesta a los requerimientos formulados por este Instituto a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. En ese sentido, al no advertir algún presupuesto normativo que impidiera conocer de dicho proyecto posteriormente, y a efecto de mejor proveer y atender al principio de exhaustividad, la de la voz propuso la reserva de dicho inciso hasta contar con las respuestas de la Fiscalía.

Posteriormente la consejera Cecilia Aída Hernández Cruz, manifestó su apoyo a la propuesta de la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez, con el fin de reservar el expediente para una próxima sesión y así se pueda contar con las respuestas que se encuentran pendientes.

De igual manera la consejera presidenta de la comisión manifestó que apoyaría lo dicho por la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez, y propuso que, a través de un recordatorio dirigido a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, se otorgara un plazo para la espera de estas respuestas con el afán de no dilatar de más la resolución del expediente.

Finalmente, el secretario técnico informó que el proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de las integrantes presentes, con la modificación y propuestas realizadas, así como la dispensa de su lectura, toda vez que la documentación correspondiente se distribuyó previamente. En consecuencia, se procedió a su desahogo.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/105/2025.
- b) IECM-QNA/107/2025.
- c) IECM-QNA/109/2025.
- d) IECM-QNA/111/2025.
- e) IECM-QNA/114/2025.

Para continuar, la consejera presidenta de la comisión solicito al secretario técnico dar una breve cuenta de los asuntos presentados; por lo que el secretario técnico informó que, respecto de las quejas que se enlistan en este punto del orden del día, se trata de vistas remitidas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, relacionadas con la presunta distribución de propaganda conocida como “acordeones” en los que aparecen los nombres de distintas candidaturas.

En las quejas IECM-QNA/105/2025 y IECM-QNA/114/2025, se requirió a las partes promoventes para que precisaran las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo en tiempo y forma se desecharían. Lo anterior con fundamento los artículos 17 fracción V y 19, párrafo segundo,

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



del Reglamento de Quejas; en ambos casos las partes promoventes no desahogaron los requerimientos.

Respecto de la queja IECM-QNA/107/2025, la presunta distribución de los “acordeones” se realizó a través de portales de internet, vía WhatsApp y en diversas ubicaciones de la Ciudad de México; en el proyecto que se somete a consideración, se señala que no se advierten elementos indiciarios suficientes que justifiquen el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, ya que del análisis preliminar de los elementos aportados en el escrito de queja, así como de las diligencias efectuadas por el Instituto Nacional Electoral y por esta autoridad, se obtuvo información aislada que no guarda relación con las circunstancias de modo, tiempo y lugar señaladas por los promoventes, ni permite identificar a los probables responsables.

Finalmente, por lo que hace las quejas IECM-QNA/109/2025 y IECM-QNA/111/2025, del análisis de los hechos referidos en el escrito de queja, de las pruebas aportadas y de los resultados de las diligencias preliminares, se concluye que no existen elementos que generen indicios de la distribución del material propagandístico denunciado, por lo que tampoco se cuenta con elementos suficientes para justificar el inicio de un procedimiento; en ese sentido se propone el desechamiento de las quejas mencionadas.

Posteriormente, la consejera presidenta consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haberlas, mencionó que acompañaría el sentido de los proyectos, toda vez que las indagatorias realizadas por parte del área indican que no se cuenta con indicios mínimos para iniciar un procedimiento, motivo por el cual se propone su desechamiento. Acto seguido, se tomó la votación y se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/071/22^a.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la comisión, los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:
 - a) IECM-QNA/105/2025.
 - b) IECM-QNA/107/2025.
 - c) IECM-QNA/109/2025.
 - d) IECM-QNA/111/2025.
 - e) IECM-QNA/114/2025.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notifiquen los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo por los que se realiza el pronunciamiento respecto de la presunta vulneración al periodo de veda denunciada en los procedimientos especiales sancionadores identificados con el alfa:

- a) IECM-SCG/PE-PJ/010/2025.
- b) IECM-SCG/PE-PJ/036/2025.

Nuevamente la consejera presidenta solicitó al secretario dar una breve cuenta de los asuntos a tratar en este segundo punto del orden del día. En atención a ello, informó que se propone el desechamiento de las quejas relacionadas con la presunta vulneración al periodo de veda electoral, denunciada por las personas promoventes, debido a la presunta distribución de materiales propagandísticos conocidos como “acordeones” el día de la jornada electoral.

En ambos casos, del análisis preliminar de los elementos aportados en los escritos de queja, así como de las diligencias efectuadas por este Instituto para allegarse de testimonios y/o elementos de prueba, no se obtuvieron indicios que acreditaran la existencia de los hechos denunciados; cabe señalar que se aplicaron cuestionarios a personas vecinas, locatarias y comerciantes de los lugares en donde presuntamente acontecieron los hechos; en el procedimiento IECM-SCG/PE-PJ/010/2025, se solicitó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana los videos correspondientes al lugar y fecha de los hechos denunciados, y se realizó la inspección respectiva. Asimismo, se solicitó a las personas titulares de los respectivos distritos de este Instituto informar si se reportó algún incidente en las casillas involucradas, quienes indicaron que solo en el caso del procedimiento IECM-SCG/PE-PJ/010/2025 se registró un incidente, sin que en este constarán los hechos denunciados.

En ese sentido, al no haberse obtenido indicios sobre las conductas denunciadas para corroborar el dicho de los promoventes, se propone el desechamiento de las quejas relativas a la presunta vulneración al periodo de veda electoral.

Al no haber otra intervención por parte de las demás consejeras, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/072/22^a.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la comisión, los proyectos de Acuerdo por los que se realiza el pronunciamiento respecto de la presunta vulneración al periodo de veda denunciada en los procedimientos especiales sancionadores:
 - a) IECM-SCG/PE-PJ/010/2025.
 - b) IECM-SCG/PE-PJ/036/2025.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Finalmente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que de manera inmediata realizara las notificaciones correspondientes.

Al haber agotado los puntos enlistados en el orden del día, siendo las trece horas con diecisésis minutos del día veinticinco de julio de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Vigésima Segunda Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS